



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB



SECCION: TERCERA REGIDURIA.  
OFICIO NÚMERO: DUOPE/020/2024  
ASUNTO: Se envía información.

La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala; agosto veintiséis de dos mil veinticuatro.

**Fernando Cote Sánchez**

Sea este el medio idóneo para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción VIII, 41 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; así como en atención a su solicitud de información, con número de folio 290534724000057, notificada a este Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, a las once horas con cincuenta y nueve minutos; informo a Usted lo siguiente:

Es importe precisar, que todas las personas mexicanas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal como se establece en su artículo primero, que a la letra reza:

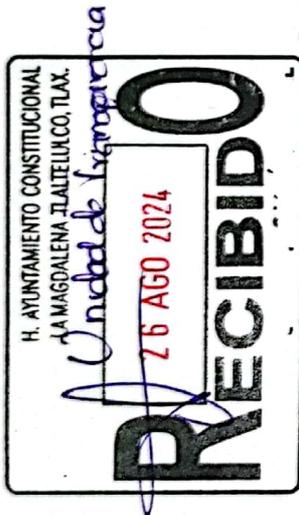
Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución** y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

**CIUDADANOS AL SERVICIO DEL PUEBLO**



Av. 16 de Septiembre # 2 C.P. 90830 La Magdalena Tlaltelulco, Tlax.



246 458 3362



Entre otros derechos, se encuentra el acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, reconocido también por la Constitución Federal, por lo que, por esta vía se le hace saber a usted que, el día veintisiete de agosto de esta anualidad, en un horario de las nueve a once horas, personal de este Ayuntamiento le pondrán a la vista de Usted la información solicitada; además habrá personal encargadas de atenderlo y apoyarlo en todo momento.

Precisando que tendrá que acreditar su personalidad con una identificación oficial, a fin de garantizar el acceso a la información pública como derecho humano que tienen todas las personas, además de que, con esta modalidad se reducen los costos de entrega, dado el volumen de la información solicitada, así como la imposibilidad que esta autoridad ha dejado precisada en párrafos anteriores; razón que encuentra sustento en el siguiente criterio de jurisprudencia:

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.**

**Resoluciones:**

- RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. Criterio 08/17

**Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la modalidad solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se justifique**

**CIUDADANOS AL SERVICIO DEL PUEBLO**

**TLALTTELULCO**



Av. 16 de Septiembre # 2 C.P. 90830 La Magdalena Tlaltelulco, Tlax.



246 458 3362

2024  
AÑO DE  
Felipe Carrillo  
PUERTO

BENEFICIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2021 - 2024

la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvien su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Resoluciones:

- RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- 3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. Criterio 8/13.

Sin más por el momento y en espera de haber colmado su solicitud, me despido de Usted quedando a sus órdenes.

"Por la Democracia y Justicia Social"

ATENTAMENTE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE  
LA MAGDALENA  
TLALTTELULCO  
2021-2024

LIC. EZEQUIEL CONCEPCION MENDIETA GEORGE.  
TERCER REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE LA MAGDALENA TLALTTELULCO, TLAXCALA.



TLALTTELULCO

CIUDADANOS AL SERVICIO DEL PUEBLO